



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

TUTELA 08001405300320210055100
ACCIONANTE MERLYS CONRADO SÁNCHEZ
ACCIONADO FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela informándole que el 20 de septiembre de los corrientes, la parte accionante presentó impugnación contra la providencia de primera instancia. Sírvase proveer.

Barranquilla, veinte (20) de septiembre de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



TUTELA 08001405300320210055100
ACCIONANTE MERLYS CONRADO SÁNCHEZ
ACCIONADO FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial, se evidencia el memorial adiado 20 de septiembre de 2021, presentado por la parte accionante, señora MERLYS CONRADO SÁNCHEZ, quien manifiesta que impugna el fallo proveído por este Despacho el 15 de septiembre de esta anualidad, el cual fue notificado el 16 del mismo mes y año.

Así las cosas, el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, consagra la oportunidad en que puede impugnarse los fallos de tutela, indicando textualmente:

“Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión”.

De conformidad con lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de IMPUGNACIÓN ante el superior, interpuesto oportunamente la parte accionante, señora MERLYS CONRADO SÁNCHEZ, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 9 de septiembre de esta anualidad.

SEGUNDO: Realizar por Secretaría el reparto correspondiente ante los Juzgados Civiles del Circuito en turno.

TERCERO: Comunicar esta decisión a las partes y librar oficio de remisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cffefe06aca373bba4e628ff1cfe4b2a176317e5d4974d9d63760f81a56c9e01

Documento generado en 20/09/2021 03:59:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>